

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ

CORPOURABA

**RESOLUCIÓN N° 400-03-30-99-1687-2011
19 DE DICIEMBRE DE 2011**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA NACIONAL DE
PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA FORESTAL PARA
LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL URABA – CORPOURABA**

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá- CORPOURABA, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en los artículos 29, 40 y 70 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante la ley 99 de 1993, se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 4 de la citada Ley creó el Sistema Nacional Ambiental (SINA) en los siguientes términos:

El Sistema Nacional Ambiental, SINA, es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en esta Ley. Estará integrado por los siguientes componentes:

Por Medio De La Cual Se Adopta La Estrategia Nacional De Prevención, Seguimiento, Control Y Vigilancia Forestal Para La Jurisdicción De La Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Urabá – CORPOURABA

1. Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en esta Ley y en la normatividad ambiental que la desarrolle.
2. La normatividad específica actual que no se derogue por esta Ley y la que se desarrolle en virtud de la ley.
3. Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la ley.
4. Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental.
5. Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente.
6. Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental.

El Gobierno Nacional reglamentará la organización y funcionamiento del Sistema Nacional Ambiental, SINA. Para todos los efectos la jerarquía en el Sistema Nacional Ambiental, SINA, seguirá el siguiente orden descendente: Ministerio del Medio Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales, Departamentos y Distritos o Municipios.

Que los artículos 23, 30, 31 y 40 de la ley en comento, crean las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, estableciéndoles la función de máxima autoridad ambiental y señalando como objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en cumplimiento del mandato anterior, a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible como máximas autoridades ambientales, les corresponde el manejo de los bosques naturales en sus jurisdicciones, de acuerdo con la normatividad forestal vigente; razón por la cual se han venido presentado ajustes normativos, que les asignan nuevas responsabilidades a diferentes instituciones con relación al manejo de los bosques naturales y plantados y al control y vigilancia.

Que la diversa normatividad en materia forestal, no permite claridad suficiente en la aplicación de la misma, lo cual hace que se presente divergencia de

RESOLUCIÓN N° 400-03-30-99-1687-2011
19 DE DICIEMBRE DE 2011

Por Medio De La Cual Se Adopta La Estrategia Nacional De Prevención, Seguimiento, Control Y Vigilancia Forestal Para La Jurisdicción De La Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Urabá - CORPOURABA

criterios entre los operadores jurídicos y técnicos; lo cual implica que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, deben adoptar estrategias que les permitan abordar el manejo forestal más allá del ejercicio de la autoridad ambiental tradicional, y se trabaje con base en procesos de concertación e innovación en el tema del control y vigilancia forestal, y en la divulgación de la normatividad forestal existente en coordinación con otros entes administrativos, instituciones y actores.

Que con base en el ejercicio de la aplicación de la estrategia anterior, y teniendo como fuente las cifras, índices, estadísticas y rutas de ilegalidad forestal identificadas por CORPOURABA, se deben diseñar estrategias e impulsar esfuerzos de orden estatal, privado y comunitario con miras a contrarrestar el flagelo de la ilegalidad, e impedir las prácticas ilegales, mediante la aplicación del Procedimiento Sancionatorio Ambiental (Ley 1333 de 2009) y demás de ordenamiento legal vigente relacionado con el manejo y aprovechamiento de los bosques, así como aquellas referentes al transporte, transformación y comercialización de la madera y sus derivados.

Que para los fines anteriores se debe tener en cuenta los diversos instrumentos legales, armonizándolos con la Política Forestal del Inderena (1984), el Plan de Acción Forestal para Colombia (1989), la Política de Bosques (1996), el Diagnóstico para el Control del Aprovechamiento Forestal (1996), el Plan Nacional de Desarrollo Forestal (2010 -2014) y la Estrategia Nacional de Prevención, Seguimiento, Control y Vigilancia Forestal; como herramientas para combatir el delito de la ilegalidad.

Que la Estrategia Nacional de Prevención, Seguimiento, Control y Vigilancia Forestal (ENPSCVF); está enmarcada dentro de las directrices y políticas forestales nacionales existentes y se fundamenta en el principio de Armonía Regional y Coordinación Administrativa (Ley 489/98) consagrado en el artículo 63 de la ley 99 de 1993; a la vez que se articula con los Planes de Acción de las Corporaciones Autónomas Regionales y Corporaciones para el Desarrollo Sostenible; al igual que se ajusta a las disposiciones contempladas en la ley 1333 de 2009, que establece el procedimiento sancionatorio ambiental, y al Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Prosperidad Para Todos.

Que lo expuesto en precedencia, implica que a partir del momento en que se adopte la ENPSCVF, se debe encaminar todas las acciones para crear un clima que favorezca su puesta en marcha y que de la misma forma los diferentes entes privados y públicos, cuya labor esté contemplada en el marco del

Por Medio De La Cual Se Adopta La Estrategia Nacional De Prevención, Seguimiento, Control Y Vigilancia Forestal Para La Jurisdicción De La Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Urabá - CORPOURABA

seguimiento, control y vigilancia forestal, deben poner en funcionamiento lo estipulado dentro de la estrategia, en el menor tiempo posible.

Que en un proceso de construcción colectiva liderado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y el Proyecto Gobernanza Forestal Bosques FLEGT/Colombia que auspicia la Unión Europea, se diseñó la Estrategia Nacional de Prevención, Seguimiento, Control y Vigilancia Forestal (ENPSCVF).

Que dicha estrategia señala un subproceso jurídico de adaptación y aplicación de la Normatividad Forestal Nacional, en los siguientes términos:

Respetando el Principio de Rigor Subsidiario contemplado en la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales, Corporaciones para el Desarrollo Sostenible y Unidades Ambientales de Grandes Centros Urbanos procederán a adoptar si es del caso, de acuerdo a las condiciones y particularidades de sus respectivas áreas de Jurisdicción, y a dar aplicación a las siguientes normas legales vigentes o instrumentos normativos a ser expedidos por el Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial:

Mecanismos de estímulo a la legalidad, Planes de manejo simplificado, Instructivos de Procedimiento de seguimiento, control y vigilancia forestal, Protocolo de Campo para visitas técnicas de revisión de Planes de manejo, Protocolo de Campo para visitas técnicas de revisión de Planes de Aprovechamiento, Protocolo para el control e inspección de empresas de transformación o comercialización de productos forestales y CAV de Flora (Ley 1333 de 2009).

Que en ejercicio de lo anterior, el Proyecto De Gobernanza Forestal Bosques FLEGT/Colombia que auspicia la Unión Europea y que cuenta con la participación de CORPOURABA, dentro del Plan Operativo Anual del año 2011, señaló como actividad 1.1 adoptar e implementar la Estrategia Nacional de Prevención, Seguimiento, Control y Vigilancia Forestal (ENPSCVF), a nivel Departamental y Regional.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN N° 400-03-30-99-1687-2011
19 DE DICIEMBRE DE 2011

Por Medio De La Cual Se Adopta La Estrategia Nacional De Prevención, Seguimiento, Control Y Vigilancia Forestal Para La Jurisdicción De La Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Urabá - CORPOURABA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar La Estrategia Nacional De Prevención, Seguimiento, Control Y Vigilancia Forestal para la jurisdicción de CORPOURABA, a través de la ejecución de los Proyectos de inversión Vigencia 2012 y siguientes: "Fomentar el manejo de bosques con comunidades rurales con énfasis en especies promisorias a nivel forestal" y "Control y Seguimiento a los trámites ambientales de licencias ambientales, concesiones, permisos de vertimientos, permisos de emisión y aprovechamiento forestal"

PARAGRAFO: Los avances en la implementación de la estrategia Nacional, en el nivel Regional dependerán de los recursos asignados en cada vigencia y la medición de su avance estarán a cargo del coordinador de estos Proyectos, con el apoyo de los funcionarios y técnicos que hagan parte de estas gestiones y estos proyectos, de la Oficina Jurídica de CORPOURABA y de las demás Subdirecciones de CORPOURABA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de interpretación y aplicación de la presente estrategia, se deben tener cuenta las siguientes Procesos:

EL PROCESO OPERATIVO Implica gestiones en torno a cinco Subprocesos:

- **Subproceso 1: Otorgamiento de Permisos y/o Autorizaciones de Aprovechamiento Forestal**, que incluye Unificación y reducción de tiempos, Atención oportuna de usuarios, Estructuración de un SIG específico para la gestión Forestal.
- **Subproceso 2: Seguimiento y Monitoreo al Aprovechamiento**, que incluye: Actividades de prevención, seguimiento, control y vigilancia en los sitios de mayor presión la bósque natural.
- **Subproceso 3: Seguimiento y Control a la movilización de productos**, que incluye atención oportuna a denuncias, diseño y elaboración de guía para identificación de maderas en operativos de control y diseño y elaboración de guías para identificación de productos no maderables.
- **Subproceso 4: Control a Empresas e industrias Forestales**, que incluye: Actividades de prevención, seguimiento, control y vigilancia en Centros de Transformación y comercialización; manejo de operativos a lo largo de la cadena productiva.

Por Medio De La Cual Se Adopta La Estrategia Nacional De Prevención, Seguimiento, Control Y Vigilancia Forestal Para La Jurisdicción De La Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Urabá – CORPOURABA

- **Subproceso 5: Planes Operativos** para prevención, seguimiento, control y vigilancia a través de la modernización de técnicas.

EL PROCESO JURIDICO-ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, que incluye dos subprocesos:

- **Subproceso 1: Jurídico- Adaptación y aplicación de la normatividad Nacional**, que incluye Mecanismo de estímulo a la legalidad, PM Simplificados, Instructivos de procedimientos de seguimiento, control y vigilancia, Protocolo de campo para visitas técnicas de revisión de Planes de manejo y para Planes de Aprovechamiento, Protocolo para el control y la inspección de empresas de transformación o comercialización de productos forestales, el CAV de Flora y Control y protección de documentación técnica de PMF.
- **Subproceso 2: Administrativo y Financiero:** Medidas Administrativas y Asignación de de Recursos Presupuestales para la implementación de la ENPSCVF.

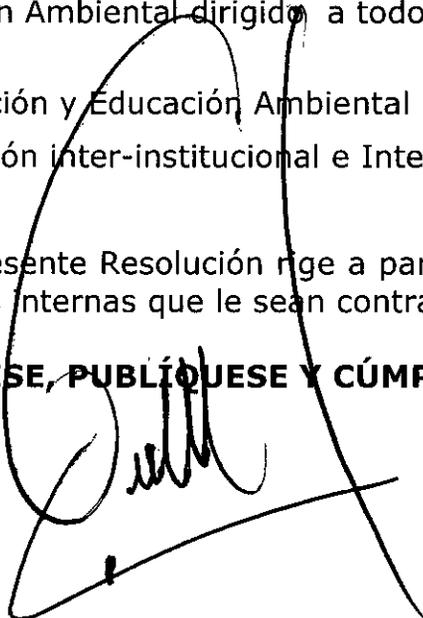
EL PROCESO PREVENTIVO, que incluye tres subprocesos:

- Subproceso 1: Educación Ambiental dirigido a todos los actores de la cadena forestal.
- Subproceso 2: capacitación y Educación Ambiental
- Subproceso 3: Articulación inter-institucional e Intersectorial

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó,


GABRIEL CEBALLOS ECHEVERRI

Director General

Proyectó: Ana Lucia Velez Montoya, Coordinadora Flora, fauna y Suelos
Revisó: Monica Padilla, Jefe de Oficina Jurídica